



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO OBLIGACIÓN DE DAR de CORPORACIÓN GIMNASIO LA MONTAÑA y ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CORPORACIÓN GIMNASIO LA MONTAÑA –ASOMONTAÑA contra JUAN CAMILO GARCÍA PÉREZ y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00269-00**¹.

Muy a pesar de que la presente demanda ya fue inadmitida, lo cierto es que el demandante deberá corregir las súplicas de la demanda conforme a la acción ejecutiva adelantada y, amparado al título ejecutivo, esto es, acta de conciliación, donde en ninguna parte el extremo ejecutado se comprometió a realizar la devolución de dinero alguno, por ende, conforme a lo dispuesto en el artículo 426 del C. G. del P., se deberá estimar bajo juramento el valor de los perjuicios moratorios mensuales, causados desde que la obligación se hizo exigible, esto es, 21 de enero de 2022 y, hasta la entrega efectiva de lo allí acordado.

Lo anterior dentro del término de ejecutoria del presente auto, so pena de rechazo.

Y, es que, sí lo que pretendido es la devolución del dinero, ante el incumplimiento de lo acordado, ésta no resulta ser la acción idónea, por razón que el título ejecutivo resulta insuficiente conforme a lo allí acordado.

Notifíquese²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 032 **hoy 25** de marzo 2022.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05ad120880f2191719dc1ce7b66b3cb6c77111f3a713647c9e61eddd0462198f**

Documento generado en 23/03/2022 10:03:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**